



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 21 de SEPTIEMBRE de 2022 no se realizó en razón a que aún no se ha notificado a la integrada al contradictorio, señora DEYANIRA RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 21 de septiembre del 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1359

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARLENE CASTRILLON DE ROMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES MUNICIPIO DE BUGA Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00074**-00

Buga - Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 21 de septiembre del año 2022, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por otra parte, por secretaria procédase a practicar la notificación de la integrada, la señora DEYANIRA RODRIGUEZ, para el efecto comunicarse con los teléfonos celulares Nos 3153258690 y 3175750893 y a la dirección Calle 6 No 12-48 de la ciudad de Buga.

Por lo anterior, el Despacho,

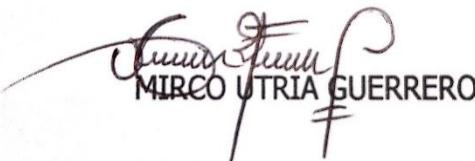
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 19 de septiembre de 2023**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LA INTEGRADA DEYANIRA RODRIGUEZ como se indicó en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
22/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada OCIMAC S.A.S., presentó su escrito de contestación por fuera del término legal. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 21 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1358

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES OSSA GARCIA
DEMANDADO: OCIMAC S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00050-00**

Buga-Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que la demandada OCIMAC S.A.S fue notificada conforme a la Ley 2213 del año 2022, vía correo electrónico en la fecha del 22 de julio del año 2022 (archivo digital No 09), allegando su escrito de contestación el día 10 de agosto del año 2022 (archivo digital No 010).

Ahora bien, conforme a la citada Ley 2213 del año 2022, la demandada OCIMAC S.A.S debió presentar su contestación a más tardar el día 09 de agosto del año 2022, así las cosas, tal contestación fue presentada en forma extemporánea, en consecuencia, así se declarará y se impondrán las consecuencias de ley.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Sin mas consideraciones por innecesarias, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR extemporánea la contestación de la demandada OCIMAC S.A.S. Tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 07 de septiembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.



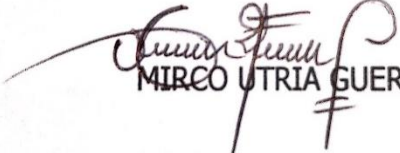
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora JENNY LUCIA VARGAS CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.285.698., portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.838 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la demandada OCIMAC S.A.S., conforme a los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. En la fecha del:

22/septiembre/2022



REINALDO FORNO GALLO
El Secretario